



CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL DOCTOR FELIPE DE JESÚS ÁLVAREZ CIBRIÁN Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA COMISIÓN", Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERISTARIO DE LA COSTA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA EN SU CARÁCTER DE RECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ, "LA UNIVERSIDAD", AMBAS PARTES SE RECONOCEN MÚTUAMENTE LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE Y SE SUJETAN REALIZARLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- Declara por parte de su representante "LA COMISIÓN":

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3º de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, "LA COMISIÓN" es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como la defensa, el estudio y la divulgación de los mismos.
2. En los términos del decreto número 15028, de fecha 22 de Enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, "LA COMISIÓN" cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.
3. Mediante el decreto 17113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial del Estado de Jalisco el 20 de Enero de 1998.
4. En atención a lo dispuesto por los artículos 7º, fracción XIV; y 28, fracción I de La Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el DOCTOR FELIPE DE JESÚS ÁLVAREZ CIBRIÁN, fue designado como presidente de "LA COMISIÓN", para el periodo comprendido del 02 de Agosto del 2012 al 01 de Agosto del 2017, lo anterior por acuerdo legislativo número 1344-LIX-12 y en consecuencia ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración.
5. En términos del artículo 28, fracción XI DE La Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el presidente, DOCTOR FELIPE DE JESÚS ÁLVAREZ CIBRIÁN, tiene la facultad de suscribir convenios de colaboración que tengan por objeto diseñar programas de trabajo para promover la enseñanza y divulgación de los derechos humanos.
6. Para todos los efectos legales a que se diera lugar con el motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en **calle Pedro Moreno, número 1616, colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, código postal 44160.**



CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco



7. Que es su deseo celebrar el presente convenio para transmitir y capacitar a los miembros del servicio público de "LA UNIVERSIDAD" en materia de derechos humanos y así generar a la ciudadanía una cultura de paz y prevención; como mecanismos para generar una sociedad libre de violencia en la que prevalezca el orden, la legalidad y el respeto.

II.- Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de sus representantes manifiesta que:

1. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
3. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III del artículo 6 de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal.
4. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
5. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.
6. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en términos de su artículo primero, obligan al Estado Mexicano en su conjunto a promover, fomentar y garantizar el respeto a los derechos humanos, así como observar tanto la misma constitución como los tratados internacionales en la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, razón por la cual "LAS PARTES" colaboran entre sí para promover la capacitación, difusión y la defensa de los derechos humanos.



CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco



2. Reconocen "**LAS PARTES**" que la defensa de los derechos humanos es una tarea que requiere la colaboración de todos los actores sociales y para prevenir y combatir las violaciones de estos derechos, en el ámbito de los tres niveles de gobierno, es necesario la suma de esfuerzos institucionales y la sociedad en conjunto por medio de programas de capacitación, difusión y protección a los derechos humanos
3. Que expuesto lo anterior y enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de sus objetivos en cuanto a la suscripción del presente documento, manifiestan su voluntad en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en la ejecución del presente convenio, siempre y cuando, se cuente con los recursos necesarios para proporcionar la asistencia, servicios y cooperación materia del mismo, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETIVO. La celebración del presente convenio de colaboración institucional, mediante el cual se establecen las bases y líneas específicas, a fin de realizar acciones debidamente coordinadas entre "**LAS PARTES**", para cumplir de manera conjunta actividades tendientes a la capacitación, la difusión de una cultura de promoción y respeto de los derechos humanos.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES. Para el cumplimiento del objeto de este instrumento las partes se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

1.- Diseñar actividades de capacitación y difusión para promover el respeto a los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación, tales actividades serán convocadas de manera expresa a los integrantes del Centro Universitario de la Costa de "**LA UNIVERSIDAD**".

2.- Establecer y mantener permanente contacto con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales, para que en función de su naturaleza y según el ámbito de su competencia, apoyen las medidas positivas y compensatorias para prevenir y eliminar la discriminación y evitar las violaciones a los derechos humanos.

3.- Organizar actividades de capacitación y actualización, (conferencias, talleres mesas de trabajo, paneles de discusión) a efecto de generar una reflexión y un cambio favorable en cuanto a los derechos humanos y la no discriminación, el respeto a la diversidad y el ejercicio de la tolerancia.

4.- "**LA UNIVERSIDAD**" designa como responsable para llevar a cabo la realización del presente convenio al Rector del Centro Universitario de la Costa, y a su vez "**LA COMISIÓN**" designa como responsable de las actividades que le corresponden, a los titulares del Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos y la Secretaría Ejecutiva.



CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco



TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD". Para cumplir el objeto del presente convenio de colaboración "LA UNIVERSIDAD" se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- A) Colaborar con "LA COMISIÓN" en los programas de promoción y difusión de derechos humanos en la medida de sus posibilidades y dentro de su campo de acción.
- B) Promover y difundir entre su personal los programas y actos organizados en colaboración con "LA COMISIÓN".
- C) Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico, cuando se trate de actividades organizadas de manera conjunta con "LA COMISIÓN".
- D) Promover entre su personal y el público en general el respeto a los derechos humanos en el ámbito de sus labores.
- E) Establecer y mantener los mecanismos de intercambio en los terminos que "LAS PARTES" lo determinen.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA COMISIÓN". Para la realización del objeto del presente convenio de colaboración, "LA COMISIÓN" se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- A) Promover, capacitar y difundir entre el personal y demás áreas que conforman al Centro Universitario de la Costa de "LA UNIVERSIDAD" en la medida de sus posibilidades y conforme a los medios que tenga a su alcance, los programas y actos que sean organizados en relación a la importancia de los derechos humanos, según las fechas y horarios que acuerden previamente "LAS PARTES".
- B) Brindar apoyo logístico y otros que consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta con el Centro Universitario de la Costa de "LA UNIVERSIDAD".
- C) Por conducto de el área correspondiente, designará expertos y especialistas en temas específicos para impartir diplomados, cursos, talleres y conferencias encaminados a promover, fomentar y garantizar el respeto a los derechos humanos, al personal que conforma el Centro Universitario de la Costa de "LA UNIVERSIDAD".
- D) Proponer a las partes de ejecución de las acciones o medidas que consideren pertinentes para el mejor logro del objeto del presente convenio.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA.- Acuerdan las partes que la vigencia del presente convenio de colaboración será a partir de la fecha de su firma y su duración es por tiempo indeterminado.



CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco



SEXTA.- DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL.- Las partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relación con las actividades propias del Centro Universitario de la Costa de "LA UNIVERSIDAD" a la que tenga acceso "LA COMISIÓN" con motivo del presente convenio y que no tenga en carácter de pública.

SEPTIMA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta y bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo cual ninguna de las partes se comprenderá como patrón sustituto.

OCTAVA.- DE LA RESPONSABILIDAD LEGAL.- Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por cuanto a la interpretación, su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales

NOVENA.- DE LA NULIDAD DE CLAUSULA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio, llegará a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio.

DECIMA.-DE LOS AVISOS O NOTIFICACIONES.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, estos se efectuaran por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DECIMA PRIMERA.- DE LA JURISDICCION.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten, en caso de controversia, a la aplicación de los métodos alternos de solución de conflictos previstos y aplicables en la legislación local.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente instrumento, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por duplicado en compañía de los testigos, en **Guadalajara, Jalisco, el día 08 de Septiembre del 2016 dos mil dieciséis.**

POR LA COMISIÓN


DR. FELIPE DE JESÚS ÁVAREZ CIBRIÁN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS JALISCO

POR LA UNIVERSIDAD


MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA
RECTOR GENERAL

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL



CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco

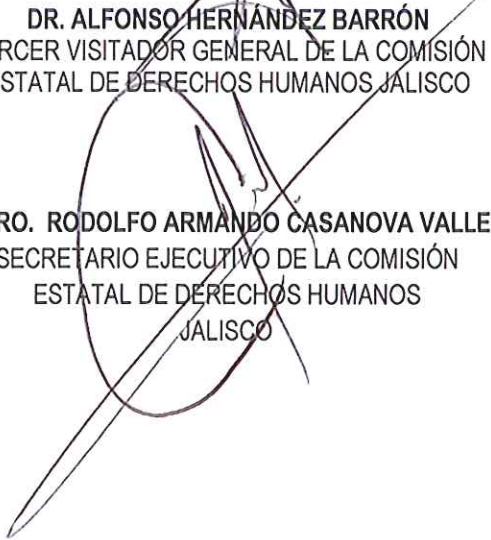


TESTIGOS DE ASISTENCIA:


DR. MARCO ANTONIO CORTÉS-GUARDADO
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA
COSTA


DR. REMBERTO CASTRO CASTAÑEDA
SECRETARIO ACADEMICO DEL CENTRO
UNIVERSITARIO DE LA COSTA.


DR. ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN
TERCER VISITADOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO


MTRO. RODOLFO ARMANDO CASANOVA VALLE
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
JALISCO